



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0037-2025-GM / MPGSC

Omate, 11 de febrero del 2025

VISTOS: El Informe N° 051-2025-GAL/HMC/MPGSC de la Gerencia de Asesoría legal, Informe N° 0054-2025-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 018-2025-MPGSC/GSLyT/LMRA del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 0179-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento y jurídico

Que, el art. 39 de la Ley 27972, Ley que establece que: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, en atención al artículo 28° la Directiva en mención describe que la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la Inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023, según Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, la cual regula la ejecución de obras públicas por administración directa, asimismo el artículo N° 7.1.1. Regula los Requisitos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa y el artículo 7.1.2 de la mencionada Directiva menciona que la elaboración de informes y aprobación de ejecución de obra por administración directa la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto a o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones

Que, mediante informe N° 179-2025-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 06 de febrero del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el informe técnico que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa del proyecto: "**Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad Campesina de Amata Distrito de Coalaque de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua**", CUI 2663321, cuyo objetivo es informar sobre los aspectos técnicos de la obra en mención, de tal modo que sirva de base para la toma de decisión de ejecutar la obra bajo la modalidad de administración directa: así como analizar y emitir opinión sobre los aspectos técnicos que conllevan a su correcta ejecución y en beneficio de la población de Amata, Distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, concluyendo de la revisión del expediente técnico, este cumple con los requisitos de las normas aplicables para poder ser ejecutada la obra mediante la modalidad de ejecución por administración directa, no se han identificado deficiencias que impidan la viabilidad técnica del proyecto y todos los componentes del expediente han sido aprobados conforme a los estándares establecidos,

Finalmente, el presente informe técnico para la evaluación de la obra por modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la **Directiva N° 017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023**, al haberse obtenido un resultado favorable en el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, al revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad, y haberse constatado el terreno donde se desarrollara la obra para su ejecución por esta modalidad. Así mismo con



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informe N° 018-2025-MPGSC/GSLyT/LMRA de fecha 07 de febrero del 2025 de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, eleva el informe técnico a Gerencia Municipal que sustenta la ejecución de obra por administración directa (...), esta gerencia eleva la documentación para proseguir con el trámite administrativo y pronunciamiento de los informes de presupuesto e informe legal de las oficinas correspondientes,

Que, mediante informe N° 054-2025-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 10 de febrero del 2025 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizó la evaluación del PIA del ejercicio fiscal 2025 y se hizo el análisis acumulado de sus transferencias de la Asignación Foncomún que le compete a cada uno de los distritos de año a año y se asignará más su adelanto al Distrito de Coaque al año fiscal 2026. Por lo que se informa que **SI** se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA** por el monto de S/ 405,894.61 soles de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, según detalle:

Proyecto : "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad Campesina de Amata Distrito de Coaque de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua", CUI 2663321

Rubro : 07

Fuente de Financiamiento : Fondo de Compensación Municipal

Presupuesto total : S/ 405,894.61 soles

Que, mediante informe N° 51-2025-HMC-GAL-MPGSC de fecha 10 de febrero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal concluye; que resulta jurídicamente viable aprobar, la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad Campesina de Amata Distrito de Coaque de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua", CUI 2663321, con un presupuesto total de **S/ 405,894.61 (cuatrocientos cinco mil, ochocientos noventa y cuatro con 61/100 soles)** por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, dado que el expediente técnico cumple con los requisitos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, **literal r)** por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar mediante resolución expedientes técnicos, fichas de mantenimiento IOARR o documentos equivalentes, así como las modificaciones de expedientes técnicos y actualizaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ejecución de la Obra por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AMATA DISTRITO DE COAQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" CUI 2663321, con un presupuesto total de **S/ 405,894.61 (cuatrocientos cinco mil, ochocientos noventa y cuatro con 61/100 soles)** por un plazo de ejecución de 120 días calendarios,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
G. Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SANCHEZ - CERRO OIMATE

Abg. Alexander R. Pastor Tapia
GERENTE MUNICIPAL